

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLF-SASI-007-2025

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de realizar las modificaciones al pliego de condiciones electrónico correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLF-SASI-007-2025, y en ejercicio de la autonomía administrativa, con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, **y que teniendo las observaciones presentadas al pliego definitivo, manifiesta que se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo, en consecuencia se expide la siguiente adenda mediante la cual dispone:**

Primero: Modificar los requisitos habilitantes financieros del numeral 2.11.3, los cuales quedaran así :

“De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente estudio de verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, lo anterior, basados en el presente análisis del sector realizado por la entidad.

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que aplica para las Alcaldías Locales y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad considera los indicadores recomendados, como requisitos mínimos exigibles más relevantes, que reflejan la salud financiera de los proponentes y den cuenta de su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad financiera del interesado:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad organizacional del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera y organizacional, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Resultado del análisis, evaluación y tratamiento de datos para la identificación y manejo de datos atípicos, así como la aplicación de medidas de distribución realizada en el Anexo Estudio del sector, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso, así:

INDICADOR	LÍMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	≥ 2.02
Endeudamiento	$\leq 60\%$
Cobertura de intereses	≥ 2.97
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad del Activo	≥ 0.11

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema:

a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥ 0.50) se aproximan por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (< 0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente

Los proponentes deberán aportar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2024**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2024 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2024** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

Segundo: Publicar la lista aproximada de elementos requeridos a contratar por las 7 sedes educativas beneficiarias y la sede principal de la Alcaldía Local de Fontibón en la plataforma SECOP II, del pliego electrónico del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. FDLF-SASI-007-2025, de acuerdo a lo diligenciado en la plataforma.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días de Diciembre de 2025.

PAOLA ANDRÉA OSORIO LOZANO
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Neyla Amado Velasco – Abogada Contratación
Revisó: Pedro Pablo Avella – Profesional Especializado de Despacho